

AUTO No. 01936

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado N° 2012ER018935 fechado 07 de Febrero de 2012, el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.294.138 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente, por su condición de Gerente Suplente, de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, identificada con NIT 900.117.669-5, con domicilio principal ubicado en la Carrera 73A N° 77A-62, de la Localidad de Engativá de ésta ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento DIAGNOSTIYA – 170, con matrícula N°02087420 del 12 de abril de 2011, ubicado en la CALLE 175 N° 22-13 (Sótano Éxito 170), Localidad de Usaquén de ésta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

AUTO No. 01936

Línea para revisión de Motos:

- Analizador de Gases para motores de Cuatro Tiempos (4T): Marca *GASTECK*, Modelo *GASTECK.SENSORS*, Serie *3104GEMII*, Software *ANALISIS DE EMISIONES GASTECK*

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad *DIAGNOSTIYA LIMITADA*, presentó la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Chapinero, el 07 de Febrero de 2012.
2. Formato 126PM04-PR11-F-A3-V3.0 de solicitud de Certificación ambiental en materia de revisión de gases – CDA, en el cual se detalla el equipo analizador de gases indicando marca y serial.
3. Formato 126PM04-PR11 Evaluación ambiental de Centros de Diagnóstico Automotor CDA, lista de chequeo de documentos para el tramite ambiental.
4. Fotocopias de la ficha técnica de los equipos, manual del usuario, proporcionado por el fabricante.
5. Copia del recibo de pago con N° 802956 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 20 de Enero de 2012, por valor de SESENTA MIL (\$60.000) PESOS M/CTE.

Que Mediante la radicación 2012ER019008 fechada 07 de febrero de 2012, el señor *PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO*, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente presentó Certificación sobre cumplimiento de normas, que a continuación se relacionan:

- a. NTC 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- b. NTC 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores en vehículos automotores clase B.
- c. NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365, Calidad del Aire.

Que mediante radicado N° 2012ER027637 del 27 de Febrero de 2012, el Señor *PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO*, en su calidad de suplente del gerente general de la sociedad *DIAGNOSTIYA LIMITADA*, reiteró la Solicitud de Auditoría para equipos analizadores de gases para motocicletas indicando lo siguiente: "*Cordial Saludo. El día 06 de febrero de 2012, CDA Diagnostiya radicó una solicitud de visita de auditoría con el fin*

AUTO No. 01936

*de habilitar un equipo analizador de gases para vehículo y un opacímetro quedando como **radicado** con el N°2012ER019008. Debido a cambios internos de la compañía hemos decidido solicitarles a ustedes un cambio al objeto de la visita: El equipo analizador de gases para vehículos inscrito en el anterior radicado con los seriales y marca, solicitamos sea verificado como equipo analizador de gases para motocicletas 4 Tiempos, también anexamos documentación de un equipo analizador de gases para motocicletas 2 Tiempos con su respectiva documentación y solicitud”.*

Que para soportar la anterior solicitud y modificación de la petición inicial, el Representante Legal de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, presentó la siguiente documentación:

1. Formato126PM04-PR11-F-A3-V3.0 de solicitud de Certificación ambiental en materia de revisión de gases – CDA, en el cual se detalla el equipo analizador de gases indicando marca y serial con las siguientes características: **Analizador de Gases para motores de Dos Tiempos (2T): Marca GASTECK.SENSORS, Serie 3122GEMII, Software ANALISIS DE EMISIONES GASTECK.**
2. Formato 126PM04-PR11 Evaluación ambiental de Centros de Diagnóstico Automotor CDA, lista de chequeo de documentos para el tramite ambiental.
3. Certificación sobre cumplimiento de normas, que a continuación se relacionan:
 - a. NTC 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
 - b. NTC 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores en vehículos automotores clase B.
 - a. NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365, Calidad del Aire.
4. Copia del recibo de pago N° 806047 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 23 de Febrero de 2012, por valor de SESENTA MIL (\$60.000) PESOS M/CTE.
5. Copia del formato de servicio de autoliquidación N° 35519 de fecha 22 de febrero de 2012, implementado por la SDA,.
6. Copia de la ficha técnica de los equipos, manual del usuario, proporcionado por el fabricante.

AUTO No. 01936

Que en Artículo Tercero de la Resolución 5343 del 15 de septiembre de 2011, se advirtió al titular de la misma, que las condiciones en las que se expidió la certificación debían mantenerse y no podían modificarse sin previa autorización de la autoridad ambiental del Distrito Capital.

Que revisado el contenido y alcance del oficio de solicitud radicada con el N°2012ER018935 fechado 07 de Febrero de 2012 se puede evidenciar que el petionario solicita la evaluación de nuevos equipos, los cuales no están cobijados con la Resolución 5343 del 15 de septiembre de 2011.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>

AUTO No. 01936

Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución N° 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”

AUTO No. 01936

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que es menester hacer claridad que el presente trámite administrativo se inició con el radicado N° 2012ER018935 fechado 07 de Febrero de 2012; mediante el cual se realiza la solicitud primigenia de verificación de equipos por parte del Representante Legal de la Sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO. Dicha solicitud fue adicionada mediante radicado N°2012ER019008 del 07 de Febrero de 2012, y el radicado N°2012ER120911 del 05 de octubre de 2012; firmados igualmente por el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, en su calidad de suplente del gerente general del CDA.

Que es menester advertir que los pagos por concepto de servicio de evaluación realizados por la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, representada legalmente por el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, fueron realizados en vigencia del numeral 15 del Art. 6 de la Resolución 2173 de 2003 proferida por el DAMA.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el señor PEDRO ANTONIO BAQUERO NIETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.294.138 de Bogotá, actuando en

Página 7 de 9

AUTO No. 01936

su calidad de Representante Legal Suplente, por su condición de Gerente Suplente; de la sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, identificada con NIT 900.117.669-5, con domicilio principal ubicado en la Carrera 73A N° 77A-62, de la Localidad de Engativá de ésta ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento DIAGNOSTIYA – 170, con matrícula N°02087420 del 12 de abril de 2011, ubicado en la CALLE 175 N° 22-13 (Sótano Éxito 170), Localidad de Usaquén de ésta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos

Línea para revisión de Motos.

- Analizador de Gases para motores de Cuatro Tiempos (4T): Marca GASTECK, Modelo GASTECK.SENSORS, Serie 3104GEMII, Software ANALISIS DE EMISIONES GASTECK.
- Analizador de Gases para motores de Dos Tiempos (2T): Marca GASTECK, Modelo GASTECK.SENSORS, Serie 3122GEMII, Software ANALISIS DE EMISIONES GASTECK.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTIYA – 170, con matrícula N°02087420 del 12 de abril de 2011, ubicado en la CALLE 175 N° 22-13 (Sótano Éxito 170), Localidad de Usaquén de ésta ciudad, el día **Jueves 08 de Noviembre de 2012**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad DIAGNOSTIYA LIMITADA, señor MARIO ROBAYO QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19.339.241 de Bogotá, ó a quien haga sus veces o en su defecto al apoderado debidamente constituido, en la Carrera 73A N°77A-62, de la Localidad de Engativá de ésta ciudad, dirección que constituye el domicilio principal de la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

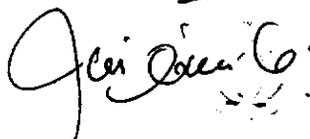
AUTO No. 01936

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.ambientebogota.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de noviembre del 2012



Luis Eduardo Gaitan Rodriguez
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

EXP.: SDA-16-2011-1091

Elaboró:

Fernando Antonio Ortiz Calderon

C.C.: 14321634 T.P.: N/A

CPS: CONTRAT O 1338 DE 2012 FECHA EJECUCION: 8/11/2012

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban

C.C.: 80040211 T.P.:

CPS: CONTRAT O 692 DE 2012 C.C. FECHA EJECUCION: 8/11/2012

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509 T.P.:

CPS: FECHA EJECUCION: 8/11/2012

Aprobó:

Luis Eduardo Gaitan Rodriguez

C.C.: 19353419 T.P.:

CPS: FECHA EJECUCION: 8/11/2012

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 de NOV del año 2012 () días del mes de

contenido de Acto 1936-2012 se notifica personalmente a señor (a) Roberto Antonio Pachero Nieto en su calidad de Representante legal

de Bogotá quien fue 311 299 138 de del C.S.J. ningun recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

CL 1286 42 - 35 casa 2
321-2094919

QUIEN NOTIFICA:

Jennifer Talero